 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	CONSTANCIA DE APROBACIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-07	Serie:	Página 1 de 1

COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


CONSTANCIA DE APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE

El suscrito secretario de la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, hace constar que en sesión de comisión virtual, llevada a cabo el 14 de septiembre de 2022, se estudió en primer debate el proyecto de acuerdo No. 066 del 8 de septiembre de 2022, **“POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCION DE CONTRATOS AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU”**, de conformidad con las Resoluciones 110 y 111 de 2022, expedidas por el Concejo Municipal.

El secretario,

(Original firmado)

LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 1 de 7

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, informa a la Plenaria que en reunión efectuada el día Catorce (14) de Septiembre del 2022 siendo las Seis de la tarde, (6:00 P.M.) fueron citados los Concejales de la Comisión Primera por la página web del concejo, Resoluciones 110 y 111 de 2022 del Concejo, para el estudio en primer debate del proyecto de acuerdo no. 066 del 8 de septiembre de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCION DE CONTRATOS AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA –INDERBU”**

Que para el estudio del precitado proyecto de acuerdo asistieron virtualmente, los Concejales miembros de la comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público con voz y voto:


MARINA DE JESÚS AREVALO DURÁN
LUISA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALEZ
CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO
LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GAMBOA
CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR

Igualmente los funcionarios citados por la Comisión Primera de la Administración.

GENDERSON FABIANNY ROBLES	Profesional Espes. Presupuesto – Secretaría de Hacienda
SANDRA MILENA JAIMES CPS	Secretaría de Hacienda
PAOLOA ANDREA SANTOS PULIDO	Jefe Oficina Asesora Jurídica
PEDRO ALONSO BALLESTEROS M.	Director General INDERBU
ALIX JOHANNA ROJAS BORJA	Subdirector Operativo INDERBU

El Presidente solicita al Secretario hacer el llamado a lista y verificar el quórum.

Realizado el primer llamado a lista y la verificación del quórum por el Secretario, manifiesta que respondieron Cinco (5) Honorables Concejales, existiendo quórum decisorio.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 2 de 7

El Presidente solicita al Secretario continuar con la lectura al orden del día.

Leído el Orden del día por el secretario, el presidente lo somete a consideración y aprobación, Siendo aprobado por la Comisión Primera Virtualmente.

El presidente solicita al vicepresidente de la comisión que ejerza las funciones de presidente, en el entendido que, en este proyecto de acuerdo, fue designado como ponente.

El presidente, solicita al Secretario dar lectura al Tercer Punto del Orden del día y solicita que verifique si los funcionarios de la administración citados para el estudio del Proyecto de Acuerdo, se encuentran conectados virtualmente y que la Ponencia haya sido publicada en la página web del Concejo.


El Secretario da lectura al Tercer punto del Orden del día:

Estudio en primer debate del proyecto de acuerdo **No. 066 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCION DE CONTRATOS AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU”**.

DESARROLLO DEL INFORME:

El Secretario informa al Presidente que se encuentra presente, el Jefe de Presupuesto y equipo financiero, el Jefe de la Oficina Jurídica de la Alcaldía, el Director del INDERBU Bucaramanga, el equipo financiero y el ponente del proyecto de Acuerdo: Concejal, **Francisco Javier González Gamboa**, quien radicó en la Secretaría de la Comisión vía correo electrónico la respectiva ponencia y fue publicada en la página web del Concejo dentro del plazo establecido, como lo ordena el Reglamento Interno: Acuerdo No. 031 del 9 de octubre de 2018.

El Presidente solicita dar lectura a la Ponencia. El Secretario da lectura a la Ponencia positiva.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:

El Presidente da la palabra al Ponente para que argumente la ponencia e igualmente, Concejales de la Comisión y los funcionarios de la Administración municipal.

Argumentado el Proyecto de Acuerdo No. 066 del 8 de septiembre de 2022, da inicio al estudio.

El Presidente somete a consideración y aprobación de los Concejales de la Comisión Primera, la Ponencia al proyecto de Acuerdo No. 066 del 8 de Septiembre del 2022. Siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público, virtualmente.

El Presidente solicita al secretario dar lectura al Artículo Primero.

El Secretario da lectura al Artículo Primero, original del Proyecto de Acuerdo No. 066 del 8 de Septiembre del 2022.

Leído el Artículo Primero, el presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación, siendo aprobado el Artículo Primero, original del Proyecto de acuerdo No. 066 del 8 de septiembre de 2022 por los concejales de la Comisión Primera, virtualmente.

El Presidente solicita al Secretario dar lectura del Artículo Segundo.


El Secretario da lectura al Artículo Segundo, original del Proyecto de Acuerdo No. 066 del 8 de Septiembre del 2022.

Leído el Artículo Segundo, el Presidente lo somete a consideración y aprobación, siendo aprobado por los Concejales de la Comisión primera de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente solicita al Secretario dar lectura al Artículo Tercero.

El Secretario da lectura al Artículo Tercero, original del Proyecto de Acuerdo No. 066 del 8 de Septiembre del 2022.

Leído el Artículo Tercero, Original del Proyecto de Acuerdo No. 066 del 8 de Septiembre de 2022, el Presidente lo coloca a consideración, discusión y

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 4 de 7

aprobación, siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera, de Hacienda y Crédito Público virtualmente.

El Presidente solicita al Secretario dar lectura al Artículo Cuarto.

El Secretario da lectura al Artículo Cuarto, original del Proyecto de Acuerdo No. 066 del 8 de Septiembre del 2022.

Leído el Artículo Cuarto, Original del Proyecto de Acuerdo No. 066 del 8 de Septiembre de 2022, el Presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación, siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera, de Hacienda y Crédito Público virtualmente.

El Presidente solicita al Secretario dar lectura al Artículo Quinto.

El Secretario da lectura al Artículo Quinto, original del Proyecto de Acuerdo No. 066 del 8 de Septiembre del 2022.

Leído el Artículo Quinto y su párrafo, Original del Proyecto de Acuerdo No. 066 del 8 de Septiembre de 2022, el Presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación, siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera, de Hacienda y Crédito Público virtualmente.

El Presidente, solicita al secretario dar lectura al Considerando.


El Secretario da lectura a los considerandos originales del Proyecto de Acuerdo No. 066 del 8 de Septiembre del 2022.

Leído los Considerandos, el Presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación, siendo aprobado por la Comisión Primera virtualmente.

El Presidente solicita al secretario dar lectura a la Exposición de Motivos.

El Secretario da lectura a la Exposición de Motivos, original del Proyecto de Acuerdo No. 066 del 8 de Septiembre del 2022.

Leído la Exposición de Motivos, el Presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación, siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera, virtualmente.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 5 de 7

El Presidente solicita al secretario dar lectura al Preámbulo.

El Secretario da lectura al Preámbulo, original del Proyecto Acuerdo No. 066 del 8 de Septiembre del 2022.

Leído el Preámbulo, original del Proyecto de Acuerdo por el Secretario, el Presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público, virtualmente.

El Concejal Carlos Barajas solicita al Presidente que se haga votación nominal para el título y que quede constancia de los nombres de los concejales.

El Presidente solicita al secretario dar lectura al Título.


El Secretario da lectura al Título, original del Proyecto de Acuerdo No. 066 del 8 de Septiembre del 2022.

Leído el Título, original del Proyecto de Acuerdo por el Secretario, el Presidente coloca a consideración, discusión y aprobación por Votación nominal.

El Secretario hace el llamado a lista para la votación nominal y manifiesta que ha sido aprobado el Título original del Proyecto de Acuerdo No. 066 del 8 de Septiembre de 2022 con cuatro (4) Votos Positivos virtualmente por los Concejales de la Comisión Primera: Carlos Andrés Barajas Herreño, Luis Fernando Castañeda Pradilla, Francisco Javier González Gamboa y Cristian Andrés Reyes Aguilar.

Concluido el estudio en primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 066 del 8 de Septiembre del 2022 y aprobado por la Comisión Primera, el Presidente pregunta a los Concejales de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, si quieren que el Proyecto de Acuerdo No. 066 del 8 de septiembre de 2022 pase a Segundo debate a la Plenaria del Concejo. Votación nominal.

El Secretario hace el llamado a lista para la votación nominal y manifiesta que ha así lo quieren que este proyecto de Acuerdo No. 066 del 8 de Septiembre de 2022 pase a Segundo debate a Plenaria, con cuatro (4) Votos Positivos virtualmente por

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 6 de 7

los Concejales de la Comisión Primera: Carlos Andrés Barajas Herreño, Luis Fernando Castañeda Pradilla, Francisco Javier González Gamboa y Cristian Andrés Reyes Aguilar.

El Secretario manifiesta que se hará como corresponde para el Segundo debate como lo ordena el Reglamento Interno del Concejo, con los respectivos documentos.

Este informe de comisión tiene su sustento legal en cumplimiento de la ley y del Reglamento Interno, Acuerdo No. 031 del 9 de Octubre de 2018.

El Presidente solicita continuar con el orden del día.

El Secretario da lectura al **Cuarto punto del orden del día**

El Secretario manifiesta a la Presidencia que ha sido leído el Cuarto punto del Orden del día y manifiesta a la Presidencia que no hay comunicaciones, ni proposiciones. Asuntos varios.

No existiendo intervención de los Concejales de la Comisión en asuntos varios, se da por terminado el Orden del día.

El Presidente levanta la Comisión y expresa sus agradecimientos a los miembros de la comisión primera o de Hacienda y Crédito Público y a los funcionarios de la administración por su asistencia virtual para el Estudio del Proyecto de Acuerdo No. 066 del 8 de Septiembre del 2022. Siendo las Siete cuarenta y tres de la noche (7:43 P.M.) del día Catorce (14) de Septiembre de Dos mil veintidós (2022).

En constancia se firma este informe de comisión para segundo debate.


El Vicepresidente,

(Original Firmado)

LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA

El ponente,

(Original Firmado)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GAMBOA

El Secretario,

Original Firmado)

LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 5

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 066 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCION DE CONTRATOS AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU

Concejales Ponente: **FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GAMBOA**

Honorables Concejales, por designación del Presidente de la Corporación me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia en primer y segundo debate al proyecto de acuerdo 066 de 2022 presentado por el alcalde municipal ingeniero **JUAN CARLOS CÁRDENAS REY**, para el cual me permito hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Para elaborar la presente ponencia me propongo seguir la siguiente metodología:
i) Normatividad: Competencia del Concejo para aprobar el presente proyecto de acuerdo, y marco jurídico que sustentan las Vigencias Futuras Ordinarias ii) Desarrollo de la ponencia: A) Objeto del proyecto de acuerdo, B) verificar si el proyecto de acuerdo 066 de 2022 presentado por la administración municipal cumple con los requisitos jurídicos según la Ley 819 de 2003 y el Decreto Municipal 0076 de 2005, iii) Sentido de la ponencia.

I. NORMATIVIDAD

1. COMPETENCIA.

El numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Nacional establece que; *“le corresponde a los concejos dictar las normas orgánicas del presupuesto (...)”*, esta norma constitucional ha sido desarrollada por las siguientes leyes: el numeral 9 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 y el mismo numeral del mismo artículo de la ley 1551 de 2012 establecen que; *“son atribuciones de los Concejos, dictar las normas de presupuesto (...)”*. De igual forma, la ley 819 de 2003 establece que es competencia de los concejos municipales autorizar al alcalde para asumir compromisos que afecten vigencias futuras ordinarias.

De la lectura de las normas anteriores se hace evidente la competencia que le asiste al Concejo Municipal para conocer, debatir y decidir sobre el proyecto de acuerdo 066 de 2022.

2. MARCO JURÍDICO.

EL PRESUPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE 1991 Y EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

El artículo 345 de la Constitución política de 1991 consagra el ***principio de legalidad presupuestaria***, según lo dispuesto por este precepto constitucional, ***“En tiempos de paz no se podrá percibir contribución alguna o impuestos que no figuren en el presupuesto de rentas, ni hacer ninguna erogación con cargo al tesoro que no esté incluida en el presupuesto de gastos. También se establece que no se podrá hacer ningún gasto público que no haya sido decretado por los Concejos Municipales, ni tampoco transferir ningún crédito que no haya sido previsto en el respectivo presupuesto”***. Negritas fuera de texto.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 5

Que al presupuesto público se aplique el principio de legalidad significa que el Municipio no tendrá competencia para contraer obligaciones que no estén previstas ni autorizadas en el presupuesto de gastos, ni podrá percibir ingreso alguno que no esté contemplado en el presupuesto de rentas.

Uno de los principios más importantes que rigen en materia presupuestal es el **PRINCIPIO DE ANUALIDAD**, este principio esta desarrollado en el artículo 14 del decreto-ley 111 de 1996 el cual dispone que,

“El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)”.

El **PRINCIPIO DE ANUALIDAD** como regla general impone que los bienes y servicios que se van a adquirir se contraten, reciban y paguen en una misma vigencia fiscal, en consecuencia, las apropiaciones presupuestales que a 31 de diciembre de la correspondiente vigencia no se hayan comprometido fenecerán sin excepción.

Ahora bien, como excepción al principio de anualidad la ley 819 de 2003 establece la figura de las **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**, estas son un instrumento de planificación presupuestal y financiero, que consiste en autorizar la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias fiscales posteriores a aquella en la cual se asume el compromiso¹. En otras palabras, las vigencias futuras se realizan con el fin de garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas en cumplimiento del **principio de legalidad presupuestaria**, como también disponer de los recursos financieros, y de esa manera garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales.

Es importante señalar que el Ministerio de Hacienda en la circular 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda precisó lo siguiente:

“..... (..) Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales. (...) Negritas propias.

De forma muy clara la anterior circular establece que aun sin que efectivamente se afecte el presupuesto de la siguiente vigencia, se requerirá que el Concejo Municipal autorice la afectación de vigencias futuras cuando el objeto contractual se ejecute y en varias vigencias fiscales.

¹ Ley 38 de 1989, artículo 10. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 5

II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

A. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El objeto del proyecto de acuerdo que se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es:

1. Autorizar al Alcalde Municipal a través del Director del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, para comprometer vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023 hasta por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$596.952.666)**, con destino a la adición del contrato de vigilancia No. 318 — LIC - 2022, con el fin de garantizar al INDERBU la adecuada e ininterrumpida prestación del servicio de vigilancia diurna y nocturna de los escenarios deportivos y recreativos a su cargo entre otros: Coliseo Bicentenario, Estadio de Atletismo "Luis Enrique Figueroa Rey", Velódromo Alfonso Flórez Ortiz, Patinódromo "Roberto García Peña", Canchas de Tenis Parque de los Niños, Polideportivo Ciudad Bolívar, Estadio de Softbol de Bucaramanga y Coliseo "Edmundo Luna Santos"; durante los 3 primeros meses de la vigencia 2023, buscando eficientemente la protección y seguridad de los escenarios y campos deportivos en el Municipio de Bucaramanga.

2. Autorizar al alcalde municipal a través del Director del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, para comprometer vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$168.800.000,00)**, a fin de garantizar el cubrimiento en la ejecución de los eventos y demás actividades a través del personal y servicios necesarios para la realización de la Recreo vía en el Municipio de Bucaramanga.

3. Autorizar al alcalde municipal a través del Director del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, para comprometer vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, hasta por la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. (\$318.994.800,00)**, a fin de garantizar el funcionamiento en forma continua de los escenarios deportivos.

B. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES QUE DEBE CUMPLIR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO.

REQUISITOS JURIDICOS PARA AUTORIZAR LA ASUNCION DE OBLIGACIONES CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.

La normatividad que regula la institución de las vigencias futuras ordinarias está contenida en la Ley 819 de 2003 **“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”** y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal decreto 076 de 2005, expresamente el artículo 27 del Decreto 076 de 2005 establece que:

ARTICULO 35. NATURALEZA Y COMPOSICION DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL A NIVEL MUNICIPAL CONFIS. Estará adscrito a la Secretaría de Hacienda Municipal, será el rector de la política fiscal y coordinará el

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 5

Sistema Presupuestal. En las entidades descentralizadas, serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas.

ARTICULO 27. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS: Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal, a iniciativa del gobierno local, y de conformidad con el artículo 35 ibidem en las entidades descentralizadas, serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas.

Requisitos:

1. Previa aprobación por la Juntas Directivas de la Entidad Descentralizada.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

Al presente proyecto de acuerdo se anexa Acta No. 011 y Acuerdo No. 011 del 17 de agosto de 2022, el Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, autorizó comprometer vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2022, para adicionar el Contrato de Vigilancia N° 318 de 2022 del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "Inderbu". **CUMPLE.**

2. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de este acuerdo;

Certificación expedida por la Secretaría de Hacienda que los compromisos con cargo a las vigencias futuras ordinarias, no excede la capacidad de endeudamiento no afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo en cumplimiento de lo previsto en las Leyes 819 y 358 de 1997. **CUMPLE.**

3. Como mínimo, las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; **NO APLICA.**

El artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015 sección 1, establece: "SECCIÓN 1. VIGENCIAS FUTURAS ARTÍCULO AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

4. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. **NO APLICA.**

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos

1. Si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 5

Certificación expedida por la Secretaría de Planeación de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal “ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENRAISO Y CAMPOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCRAMANGA” con BIPIN 202680010057. **CUMPLE.**

Certificación expedida por la Secretaría de Planeación de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal “FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” con BIPIN 202680010082. **CUMPLE.**

2. Si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

Certificación expedida por el subdirector administrativo y financiero del Instituto de la juventud el deporte y la recreación en el cual hace constar que para la vigencia de 2022 la solicitud de vigencias futuras ordinarias para servicio de vigilancia operación de escenarios deportivos y recreo vía no excede la capacidad de endeudamiento del Instituto de la juventud el deporte y la recreación de Bucaramanga intervii conforme con la ley 38 de 1997.. **CUMPLE.**

3. La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

El tiempo solicitado para la ejecución de los contratos que se pretenden adicionar con cargo a la presente vigencia futura evidentemente no excede el periodo del actual gobierno. **CUMPLE.**


Viabilidad Jurídica. Vistos los aspectos antes señalados, me es preciso manifestar que este proyecto de Acuerdo se halla ajustado a la normatividad vigente que rige la institución de las vigencias futuras ordinaras para las entidades territoriales.

III. SENTIDO DE LA PONENCIA

Con las anteriores consideraciones presento a los Honorables Concejales **PONENCIA POSITIVA** para primer y segundo debate del proyecto de acuerdo número 066 de 2022

Así mismo solicito a la Secretaría de la Comisión se invite a los secretarios del orden municipal para que el día que se dé el primer debate en Comisión, puedan sustentar el presente proyecto.

Concejal Ponente.


 FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GAMBOA
 CONCEJAL DE BUCARAMANGA